



ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

FOLIO 321104924000114

Zacatecas, Zac., a 27 de agosto de 2024

ESTIMADO SOLICITANTE:

Por medio del presente y en atención a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 16 de agosto del presente año y registrada con número de folio 321104924000114, en la que solicita lo siguiente:

"1 ¿Tienen programa de trabajo voluntario para la población en general?"

2 La descripción de estos, mencionando fecha en que la población puede participar."

En base a lo requerido en su petición y con fundamento en los artículos 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 40 y en concordancia con lo determinado en el Reglamento Interior de la Secretaría, informo a Usted que dicha petición fue canalizada a la Coordinación Administrativa, Subsecretaría de los Derechos de las Mujeres y Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres, por ser las áreas responsables de brindar a esta Unidad los datos necesarios para atender sus requerimientos:



Por lo tanto, encontrándonos en tiempo y forma para atender su petición informo lo siguiente:

PRIMERO.- Dentro de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de las Mujeres, se lleva a cabo la integración de jóvenes, a realizar su servicio profesional, prácticas profesionales, estadías o extensión del servicio social, lo anterior en base a lo establecido en el Manual de Recursos Humanos Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas.

En su capítulo VI, de SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y EXTENSIÓN DE SERVICIO SOCIAL, en sus artículos 29, 30 y 31 determina el proceso a través del cual se admite a personas que tengan interés en colaborar con las dependencias y entidades de manera voluntaria, para la liberación de su servicio social o similar, tarea que acorde a lo determinado en el manual de referencia, coordina la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración. Se transcriben los artículos citados:

CAPÍTULO VI
SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES,
ESTADÍAS Y EXTENSIÓN DE
SERVICIO SOCIAL

Diagnóstico y solicitud de practicantes.

Artículo 29.

Las Dependencias realizarán un diagnóstico y enviarán mediante el SIRH así como mediante oficio las necesidades de las o los alumnos para servicio social, prácticas profesionales, estadías y extensión de servicio social, apegándose al procedimiento.



Proceso de envío de Servicio Social a Dependencia.

Artículo 30.

Las personas interesadas en realizar su servicio social, prácticas profesionales, estadías y extensión de servicio social una vez seleccionadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos, serán asignadas a una Dependencia acorde a su perfil de estudios; la Dependencia informará a la Subsecretaría de Recursos Humanos la fecha de inicio, nombre de sus asesores, área asignada y actividades que realizará; esta información se enviará mediante el formato establecido a la Dependencia asignada.

Conclusión del Servicio Social.

Artículo 31.

Al término de las horas establecidas se realizará la liberación del servicio social, prácticas profesionales, estadías o extensión de servicio por la Subsecretaría de Recursos Humanos, concluido el periodo de servicio, la o el estudiante, deberá llenar y enviar el formato de liberación de manera impresa, firmado y sellado tanto por las y los asesores, así como por las y los Coordinadores Administrativos u homólogos(as).

Para consulta del Documento de referencia, se comparte mediante el siguiente link:

<http://transparenciacloud.zacatecas.gob.mx/index.php/s/WkGG0hYXGSivgHN#pdfviewer>



Por consiguiente no se cuenta con un programa de trabajo voluntario tal cual, sin embargo, se brinda la posibilidad de que jóvenes estudiantes lleven a cabo su servicio social o análogo en la Secretaría de las Mujeres, incidiendo de tal manera con estudiantes de las carreras de:

1. Licenciatura en Derecho,
2. Licenciatura en Trabajo Social,
3. Licenciatura en Psicología,
4. Licenciatura en Contabilidad

Solo por mencionar las más recurrentes.

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, a través de la Subsecretaría de los Derechos de las Mujeres se gestiona la participación voluntaria, a través de diferentes figuras como lo son los Comités de Contraloría Social.

- Comités de Contraloría Social

¿Qué es la Contraloría Social?

Es la participación de las personas beneficiarias del PAIMEF para dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Por parte de la Subsecretaría de los Derechos de las Mujeres se ejecutan dos proyectos con recurso federal, el primero denominado Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y el segundo de ellos Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.



Actividades de Contraloría Social del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) son las siguientes:

- La Contraloría Social forma parte de una relación de corresponsabilidad entre las personas beneficiarias y el personal del gobierno (personas servidoras públicas) responsable del Programa Federal.
- La Contraloría Social, opera a través de dos actores fundamentales:
 1. Las instancias ejecutoras
 2. Las personas beneficiarias
- Las instancias ejecutoras ejercen los recursos públicos de los programas federales a través de la realización de las acciones, obras, la entrega de apoyos y los servicios que se proporcionan. Estas instancias están representadas por el personal del servicio público de los niveles federal, estatal o municipal, así como por organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas.
- Las personas beneficiarias son quienes reciben de un programa federal apoyo en dinero o especie; servicios como salud, educación o capacitación; u obras que se realizan en la comunidad, como pueden ser un alumbrado público, drenaje, escuelas o pavimentación, entre otros.
- En tu caso, al ser persona beneficiaria de una acción implementada por la Instancia de las Mujeres en la Entidades Federativas, (en nuestro caso, Zacatecas, a través de la Secretaría de las Mujeres) con apoyo del PAIMEF, te has integrado al Comité de Contraloría Social para



supervisar y vigilar que los apoyos y servicios se proporcionen gratuitamente, con transparencia, oportunidad y calidad.

- La representación federal en el Estado y quienes ejecutan los recursos públicos del PAIMEF tienen la obligación de proporcionar a las personas beneficiarias, la información referente a las Reglas de Operación del Programa en forma clara, completa, oportuna y veraz.
- Asimismo, deberán informar a las personas beneficiarias los tipos de servicios y apoyos que ofrecen, a través de reuniones, capacitaciones o medios de información impresos o digitales, tales como volantes, trípticos, entre otros.

Como persona integrante del Comité de Contraloría Social su función, junto con las demás personas integrantes, será vigilar que:

- Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del PAIMEF.
- El ejercicio de los recursos públicos para servicios y apoyos sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias del PAIMEF cumplan con los requisitos para tener ese carácter.
- Se cumpla con los periodos de ejecución de la entrega de los apoyos y servicios. • Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de apoyos y servicios.
- El PAIMEF no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa.



- El PAIMEF no sea aplicado de manera que afecte la igualdad entre mujeres y hombres.
- Las autoridades competentes den atención a las quejas o denuncias relacionadas con el PAIMEF.

Llevar a cabo esta supervisión contribuye a mejorar la ejecución de los programas federales y en específico del PAIMEF.

Link para consultar información:

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/contraloria-social-del-programa-de-apoyo-a-las-instancias-de-mujeres-en-las-entidades-federativas-paimef-2024>

Actividades de Contraloría Social del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos son las siguientes:

Es la participación de las personas beneficiarias del Programa de Apoyo para Refugios para dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de los servicios y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Contraloría Social forma parte de una relación de corresponsabilidad entre las personas beneficiarias y el personal responsable del Programa Federal.

La Contraloría Social, opera a través de dos actores fundamentales:



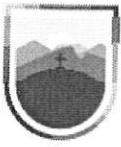
1. Las Instancias Ejecutoras
 2. Las personas beneficiarias
- Las Instancias Ejecutoras ejercen los recursos públicos de los programas federales a través de la realización de las acciones, obras, la entrega de apoyos y los servicios que se proporcionan. Estas instancias están representadas por el funcionariado público de los niveles federal, estatal o municipal, así como por organizaciones de la sociedad civil.
 - Las personas beneficiarias son quienes reciben de un programa federal apoyo en dinero o especie; servicios como salud, atención especializada o capacitaciones; u obras que se realizan en el refugio y centro de atención externa como pueden ser acondicionamiento de espacios comunes y equipamiento del inmueble, entre otros.
 - En tu caso, al ser persona beneficiaria del Programa de Apoyo para Refugios te has integrado al Comité de Contraloría Social para supervisar y vigilar que los apoyos y servicios se proporcionen gratuitamente, con transparencia, oportunidad y calidad.
 - La representación federal en el estado y quienes ejecutan los recursos públicos del Programa de Apoyo para Refugios tienen la obligación de proporcionar a las personas beneficiarias, la información referente a los lineamientos de operación del programa de forma clara, completa, oportuna y veraz.
 - Asimismo, deberán informar a las personas beneficiarias los tipos de servicios y apoyos que ofrecen, a través de reuniones, capacitaciones o medios de información impresos, tales como volantes, trípticos, entre otros.



- La persona responsable de la Contraloría Social por parte de la Instancia Ejecutora será denominada “Enlace”, quien te entregará la siguiente “Ficha Informativa de Apoyos y Servicios del Programa de Apoyo para Refugios” debidamente llenada con la información del servicio o apoyo que vigilará el Comité de Contraloría Social del cual formas parte.

Como integrante del Comité de Contraloría Social su función, junto con las demás personas integrantes, será vigilar que:

- Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa.
- El ejercicio de los recursos públicos para servicios y apoyos sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en los lineamientos de operación.
- Las personas beneficiarias del Programa de Apoyo para Refugios cumplan con los criterios de ingreso.
- Se cumpla con los periodos de ejecución de la entrega de los apoyos y servicios.
- Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de apoyos y servicios
- El Programa de Apoyo para Refugios no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa.
- Los servicios se brinden bajo los principios de igualdad y no discriminación.
- Las autoridades competentes den atención a las quejas o denuncias relacionadas con el Programa de Apoyo para Refugios.



Llevar a cabo esta supervisión contribuye a mejorar la ejecución de los programas federales y en específico del Programa de Apoyo para Refugio.

Link para consultar información:

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/contraloria-social-del-programa-de-apoyo-para-refugios-especializados-para-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-sus-hijas-e-hijos-2024>

En ambos programas federales, no se tiene una fecha exacta de inicio ya que dependen tiempos y trámites administrativos para la aprobación de recurso y el arranque de dichos programa, así mismo puntualizar que los Comités de Contraloría Social son temporales

Se cuenta además con la Participación de Organizaciones de Sociedad Civil en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Zacatecas, en donde representantes de la sociedad civil, en este caso de mujeres, tienen voz y voto en la toma de decisiones de las instancias públicas que integran dicho Sistema.

El artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas establece que El Estado y los municipios se coordinarán para establecer el Sistema Estatal, que será una instancia que tendrá por objeto la



coordinación, planeación implementación y evaluación de lineamientos, políticas, programas, modelos, servicios, campañas y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Estado y los municipios promoverán la participación de los sectores social, académico y privado, así como de los medios de comunicación en el Sistema Estatal.

Según el artículo 20 de la Ley de Acceso, dicho Sistema se conformará por los titulares de:

- I. La persona Titular del Ejecutivo, quien tendrá la Presidencia;**
- II. La Secretaría General de Gobierno, quien tendrá la Vicepresidencia;**
- III. La Secretaría de Educación;**
- IV. La Coordinación Estatal de Planeación del Titular del Poder Ejecutivo;**
- V. La Secretaría del Campo;**
- VI. La Fiscalía General de Justicia del Estado;**
- VII. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado;**
- VIII. La Secretaría de las Mujeres, quien tendrá la Secretaría Técnica;**
- IX. La Secretaría de Salud del Estado;**
- X. El DIF Estatal;**
- XI. El Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado;**
- XII. El Instituto de la Juventud del Estado;**
- XIII. El Servicio Estatal del Empleo;**
- XIV. La Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Igualdad del Género;**
- XV. El Tribunal Superior de Justicia del Estado**
- XVI. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;**
- XVII. Se deroga;**



- XVIII. La Unidad o Instituto Municipal de las Mujeres;
- XIX. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil, designados de conformidad con el Reglamento de esta Ley, y
- XX. Dos representantes de instituciones educativas, de investigación, o profesionistas o especialistas en la materia, nombrados igualmente a los señalados en la fracción anterior.

En este sentido en la fracción XIX establece la participación de representantes de organizaciones de sociedad civil. Podrán participar para la integración del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Zacatecas (SEPASEV), con cargo honorífico por un periodo de 3 años sin posibilidad de elección consecutiva, las organizaciones de la sociedad civil (OSC).

Los requisitos para las Organizaciones de las Sociedad Civil:

- a) Estar constituida legalmente conforme a la legislación mexicana;
- b) Haberse constituido por lo menos dos años previos a la aprobación de convocatoria;
- c) Contar con experiencia de por lo menos dos años previos a la aprobación de la convocatoria, en materia de derechos humanos, violencia de género contra las mujeres, atención y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia, entre otras materias afines;
- d) No estar vinculada a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales o estatales;
- e) Las personas integrantes de la OSC debe estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y
- f) No estar sujetas a proceso legal por motivo de irregularidades en su funcionamiento en el momento de presentar su solicitud de la convocatoria.

Se comparte link, para consulta la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas:

<https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=142>

TERCERO.- Aunado a lo anterior a través de la Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva, se han establecido redes de mujeres constructoras de Paz, (MUCPAZ), mediante las cuales se cuenta con la participación de la población, alineado al programa federal, con el propósito de promover la participación de las mujeres en los procesos de construcción de paz y resolución de conflictos en comunidades y municipios, así como impulsar la reconstrucción del tejido social y la prevención social de la violencia.

Al final se anexa tabla de referencia respecto a los Municipios del estado y el número de redes MUCPAZ, constituido en cada municipio.

Además se cuenta con la Participación de Organizaciones de Sociedad Civil en el Sistema para la Igualdad sustantiva en el Estado de Zacatecas, en donde representantes de la sociedad civil, en este caso de mujeres, tienen solo voz en la toma de decisiones de las instancias públicas que integran dicho Sistema.

Artículo 24. El Sistema para la Igualdad se integrará por:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría, quien fungirá como Secretaría Técnica;



- III. La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. La Secretaría de Educación;
- V. La Secretaría de Economía;
- VI. La Secretaría del Campo;
- VII. La Secretaría de la Función Pública;
- VIII. La Secretaría de Administración;
- IX. La Secretaría de Finanzas;
- X. La Secretaría de Salud;
- XI. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente;
- XII. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- XIII. La Secretaría del Zacatecano Migrante;
- XIV. La Secretaría de Seguridad Pública;
- XV. La Coordinación Estatal de Planeación;
- XVI. La Coordinación General Jurídica;
- XVII. La Coordinación General de Comunicación Social;
- XVIII. El Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas;
- XIX. El Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- XX. El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas;
- XXI. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- XXII. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;
- XXIII. La Comisión de Igualdad de Género de la Legislatura del Estado de Zacatecas;
- XXIV. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas;
- XXV. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXVI. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil, con experiencia en igualdad de género, y
- XXVII. Dos personas representantes de la academia, con experiencia en igualdad de género



En este sentido en las fracciones XXVI y XXVII establece la participación de representantes de organizaciones de sociedad civil, y representaciones de la academia con experiencia en igualdad de género. Quienes podrán participar en el Sistema para la Igualdad sustantiva en el Estado de Zacatecas con cargo honorífico por un periodo de 3 años sin posibilidad de elección consecutiva.

En ese sentido, la Secretaría de las Mujeres cuenta con mecanismos para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones, en incluir a la ciudadanía en las tareas institucionales y sobre todo en la promoción de los Derechos de las Mujeres.

Por consiguiente son acciones que no se encuentran determinadas a un calendario en específico, sin embargo, por usos y costumbres, en el servicio social, se manera continúa se reciben solicitudes de integración a realizar sus prácticas, a través de la secretaría de Administración.

En cuanto a la participación en las actividades sustantivas de la Dependencia, se emiten convocatorias o eventos de invitación para formar parte de estas actividades de manera honorífica, voluntaria.

Esperando con ello haber atendido a cabalidad su solicitud y respetando en todo momento su derecho a saber, quedo a sus distinguidas órdenes.

**ATENTAMENTE
LIC. MARÍA LORENA DEL ROCÍO ENCISO RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



N°	MUNICIPIO	NÚMERO DE REDES	N°	MUNICIPIO	NÚMERO DE REDES
1.	Calera	1	20.	Jalpa	1
2.	Florencia de Benito Juárez	1	21.	Noría de Ángeles	1
3.	Fresnillo	5	22.	Villa García	1
4.	Pánfilo Natera	1	23.	Villa Hidalgo	5
5.	Guadalupe	8	24.	Cd. Cuahitémoc	1
6.	Jerez	1	25.	Mazapil	1
7.	Juchipila	1	26.	Sombrerete	1
8.	Loreto	1	27.	Vetagrande	1
9.	Luis Moya	1	28.	Juan Aldama	1
10.	Miguel Auza	1	29.	Cañitas de Felipe Pescador	1
11.	Morelos	1	30.	Genaro Codina	1
12.	Nochistlán de Mejía	1	31.	Enrique Estrada	1
13.	Ojocaliente	1	32.	Tepechitlán	1
14.	Pánuco	1	33.	Francisco R. Murgía	1
15.	Río Grande	1	34.	Moyahua	1
16.	Santa María de la Paz	1	35.	Tabasco	1
17.	Tlaltenango	1	36.	Villanueva	1
18.	Trancoso	1	37.	Monte Escobedo	1
19.	Zacatecas	4			